Bogotá D.C., 15 de octubre de 2024

Doctora
CARMEN ELISA RIVERA ACUÑA
Representante Legal
ASOCIACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL-ASOCODEM
Bucaramanga - Santander

Asunto: Aprobación Director de Proyecto
Convenio No.: CO1.PCCNTR.6818070 de 2024
Conviniente: ASOCIACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL-ASOCODEM
Modalidad: GREMIO

Respetada doctora Carme Elisa:

Hemos recibido su comunicación el día 13 del mes de octubre de 2024, radicada en el Sistema de Información de la Interventoría, con el consecutivo interno nro. HV_151024_39 en la que allega solicitud de aprobación del Director de Proyecto del convenio del asunto, informando que la hoja de vida con los soportes requeridos en el Pliego de Condiciones y anexos de la Convocatoria No. DG –0001 de 2024 se encuentran cargados en el SEP – Sistema Empresarial de Proyectos.

En consecuencia, y actuando como Interventoría del convenio antes relacionado, procedemos a dar respuesta en los siguientes términos:

1. ANTECEDENTES

- La Coordinadora del Grupo de Gestión para la Productividad y Competitividad/DSNFT, mediante correo electrónico del 10 de octubre de 2024, el cual cuenta con radicados interno de la interventoría nros. DOC_101024_51 y DOC_101024_54, informó que el 10 de octubre de 2024 el conviniente cumplió con los requisitos de ejecución, siendo la fecha de inicio del convenio.

- El conviniente atendiendo lo establecido en el numeral 3 de la cláusula cuarta del convenio, solicita aprobación de Nathalia Pesca Ballesteros identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.098.743.945 como Directora de Proyecto.

- El numeral 3 de la cláusula cuarta del convenio del asunto, señala:

 “3. Solicitar a la interventoría, la activación o aprobación del Director de Proyecto en los términos establecidos en el numeral 2.2 del Anexo No. 12”

- Y el numeral *2.2 Director del Proyecto* del Anexo 12 indica:

 "Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio de ejecución del convenio, el conviniente puede i) solicitar la activación del Director de Proyecto que seleccione del Banco de Directores de Proyecto dispuesto en el SEP, o ii) cargar en el SEP la hoja de vida del director propuesto con sus correspondientes soportes".

2. REVISIÓN HOJA DE VIDA

El numeral 3.10 del pliego de la convocatoria DG-0001 de 2024 "PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA ESPECIALIZADA", indica el perfil mínimo que debe cumplir el Director de Proyecto, así:

> *"(…)*
> Profesional con pregrado, con experiencia relacionada de tres (3) años en gestión y/o supervisión y/o coordinación de proyectos y/o formulación de proyectos y/o seguimiento a la ejecución de proyectos con recursos públicos o privados.
> *(…)"*

El conviniente cargó en el aplicativo SEP (Sistema Empresarial de Proyectos) del SENA, la hoja de vida con sus respectivos soportes académicos y de experiencia del Director de Proyecto.

Luego de efectuar la respectiva revisión de la hoja de vida y los soportes presentados por el conviniente, la Interventoría encuentra lo siguiente:

Nombre	Formación académica	Descripción de experiencia	Años de experiencia relacionada	Cumple perfil
Nathalia Pesca Ballesteros C.C.1.098.743.945	·Trabajadora Social ·UIS Universidad Industrial de Santander ·2017	·Directora de Proyecto ·Asocodem ·05 -09-2021 a 31-12-2021 ·Actividades: (3 meses, 25 días) Funciones: Dirigir, controlar y coordinar la ejecución del convenio CO1.PCCNTR.2768349 de 2021 en el marco de la Convocatoria Pública DG 0012 de 2021. Organizar las actividades académicas y administrativas. Solicitar modificaciones necesarias al convenio.	3 años,4 meses	Sí

Nombre	Formación académica	Descripción de experiencia	Años de experiencia relacionada	Cumple perfil
		Entregar informes de acuerdo con solicitud del SENA y/o la interventoría. · **Formuladora y ejecutora de proyectos** · Fundación Prospectiva · 01/09/2018- 13/09/2021 · (3 años y 12 días). Funciones: Ejecución del proyecto Convocatoria DG001 2018, Convenio para el desarrollo de diplomados en Gerencia de Proyectos de Ingeniería. Convenio ASOCODEM – Prospectiva		

De acuerdo con la Ley 842 de 2003, la profesión Ingeniería Industrial, requiere de tarjeta profesional, la cual además fue suministrada y validada.

También se valida el cargue de la cédula de ciudadanía.

La Interventoría al efectuar la respectiva revisión observa que los documentos son legibles y dan cuenta del cumplimiento de los requisitos exigidos en el perfil.

3. RESPUESTA INTERVENTORÍA

Por lo anterior, la interventoría aprueba como Directora de Proyecto a NATHALIA PESCA BALLESTEROS identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.098.743.945, propuesto por ASOCIACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL-ASOCODEM, para el convenio No. CO1.PCCNTR.6818070 de 2024, esto con base en los soportes allegados de su formación académica y experiencia, dado que se acredita el cumplimiento del perfil mínimo señalado en el pliego de la convocatoria DG 0001 de 2024.

La interventoría se permite recordar al conviniente, lo siguiente:

- La comunicación del SENA y la interventoría con el conviniente se realizará directamente con el Representante legal y/o el Director del Proyecto.

- En aras de asegurar la transparencia en la ejecución de los recursos públicos SENA, así como para evitar posibles conflictos de intereses en desarrollo del convenio especial de cooperación, **el director de Proyecto no debe fungir como representante legal de las entidades capacitadoras que el conviniente contrate.**

- **El Director de Proyecto no podrá tener ninguna vinculación de tipo laboral o contractual con el capacitador persona jurídica.**

- El Convenio no puede permanecer de manera parcial o total sin Director de proyecto, so pena de iniciar proceso de suspensión o incumplimiento a que haya lugar, en atención a las responsabilidades del Director y las obligaciones del Conviniente.

- **Relación contractual director de proyecto:**

El convenio debe remitir a la interventoría y por correo electrónico (interventoriasena@udea.edu.co) la relación contractual, **en un plazo no mayor a 10 días calendario,** sin que supere el plazo máximo de inicio de capacitaciones.

El numeral 4 de la cláusula cuarta del convenio, establece que el Director del Proyecto tendrá las responsabilidades detalladas en el numeral 2.2 del Anexo 12, así:

a) Dar respuesta por la óptima ejecución del proyecto.
b) Ser interlocutor exclusivo con el SENA y con la interventoría durante la ejecución del convenio.
c) Tener disponibilidad del 100% a cualquier requerimiento del SENA y/o interventoría respecto al control técnico, financiero y jurídico para el seguimiento al convenio, por lo tanto, no podrán ser parte del equipo de trabajo de otros proyectos.
d) Atender cualquier requerimiento realizado por el SENA y/o la interventoría en los tiempos estipulados.
e) Tener total disponibilidad de la información tanto académica como financiera del proyecto.
f) Entregar oportunamente los formatos de seguimiento del convenio, según los tiempos establecidos por el SENA y/o la interventoría.
g) Organizar las actividades académicas y administrativas dentro del plazo de ejecución del convenio.
h) En caso de ser necesario, solicitar modificaciones al convenio de acuerdo con lo establecido en el mismo y en el presente documento.
i) Entregar informes de acuerdo con solicitud del SENA y/o la interventoría en los tiempos establecidos.
j) Asistir a los eventos programados por el SENA en la que su asistencia se considere de carácter obligatorio.
k) Asistir a todas las reuniones programadas por la interventoría y el SENA en la que su asistencia se considere de carácter obligatorio.
l) Atender las visitas programadas por el SENA y la interventoría a las acciones de formación, o lugar donde se convoquen.
m) En caso de que el Director de proyecto aprobado por la interventoría se deba ausentar un día o más por motivos personales, fuerza mayor o caso fortuito

temporalmente y no pueda contar con la disponibilidad del 100% para desempeñar su cargo, se deberá notificar previamente y adelantar el trámite para cambio de Director de proyecto ante la interventoría, teniendo en cuenta el párrafo 3 del presente numeral. Se debe garantizar que durante todo el periodo de ejecución del convenio cuente con la disponibilidad al 100% del Director de proyecto

Dichas responsabilidades deben quedar claras en la relación contractual que se suscriba con el Director de Proyecto.

La presente respuesta y por ende aprobación, surte sus efectos a partir de la fecha y podrá el conviniente proceder con lo correspondiente, precisando que, en el término antes recordado, deberá entregar documento que demuestre la relación contractual.

Atentamente,

JULIÁN ESTEBAN ZAMARRA LONDOÑO
Director Interventoría
Proyecto Interventoría SENA
Universidad de Antioquia

SANDRA YAMILE PAEZ VELASCO
Interventor Líder
Proyecto Interventoría SENA
Universidad de Antioquia

Copia: Dra. Rusby Cecilia Vargas Almeida – Coordinadora del Grupo de Gestión para la Productividad y Competitividad/DSNFT

Proyectó: Sandra Yamile Paez V – Interventor Líder
Revisó: Yolima Valencia Rodríguez – Coordinador financiero y administrativo